



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 216-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-002-17**, derivado de la revisión a la Rendición de Cuentas de los Fondos de Concesión Otorgada por Subvención de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AECID-España), para financiar Proyecto de Compra de Equipos de Cine y Audiovisuales, ejecutados por Cinemateca Nacional, por el año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la suficiencia y el cumplimiento del control interno en el proyecto Cinemateca fondos AECID; **b)** Verificar el uso adecuado de los fondos AECID en Proyecto Cinemateca conforme a lo establecido en la Resolución de Concesión de Subvención con referencia Expediente N° 2015/SPE0000400303 del Organismo AECID por el período del ocho de febrero al treinta de diciembre del año dos mil dieciséis; **c)** Comprobar de parte de la Cinemateca el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables en el proceso de ejecución del Proyecto Cinemateca, por el período del ocho de febrero al treinta de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe objeto de análisis que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** La suficiencia y el cumplimiento del control interno en el Proyecto de Cinemateca financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el cual es aplicado satisfactoriamente; **2)** Se verificó que los Fondos AECID en el Proyecto de Cinemateca fueron administrados conforme a lo establecido en la Resolución de Concesión de Subvención con referencia Expediente N° 2015/SPE0000400303 del Organismo AECID, por el período del ocho de febrero al treinta de diciembre del año dos mil dieciséis; **3)** Se comprobó de parte Cinemateca de Nacional el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables en el proceso de ejecución del Proyecto Cinemateca; y, **4)** No se determinaron situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran determinar a responsables o ex responsables de los mismos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26); y, 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 216-17

Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-002-17**, derivado de la revisión a la Rendición de Cuentas de los Fondos de Concesión Otorgada por Subvención de Cooperación Internacional Para el Desarrollo (AECID-España), para Financiar Proyecto de Compra de Equipos de Cine y Audiovisuales, ejecutados por Cinemateca Nacional, por el año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Mil Treinta (1,030) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior